

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 111

LUNES 11 DE MAYO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parle de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.768

En el día de ayer regresé a esta Capital. Seguidamente me hice cargo del mando de la Provincia que interinamente desempeñaba durante mi ausencia el Secretario General de este Gobierno Civil, don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 11 de mayo de 1953.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.686

ANUNCIO

Esta Excm.a Diputación Provincial, en sesión celebrada por el Pleno el día 7 de enero del corriente año, resolvió aprobar el Plan de Conservación y Reparación de Caminos Vecinales subvencionado por el Estado, formulado a los efectos del Capítulo IV Artículo 20 del vigente Reglamento de Vías y Obras Provinciales, cuyo Plan ha sido aprobado por la Jefatura de obras públicas de esta provincia en 26 de febrero último.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 288 de la vigente Ley de Administración Local, se hace saber que el mismo está a disposición de todos aquellos a quienes pueda interesar, en el Negociado de Obras Públicas y Paro de Obrero de la Secretaría de esta Ex-

celentísima Corporación, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los fines de que en el plazo de los quince días que sigan, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, transcurrido el cual se resolverá sobre dicho Plan en definitiva y en su caso, sobre las reclamaciones que se haga.

Córdoba, 1.º de mayo de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1.707

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 30 de abril último, al conocer el proyecto de pavimentación e instalación de aceras de la calle León Herrero, de esta Ciudad, adoptó el acuerdo siguiente:

- Aprobar este proyecto y su realización.
- Se exponga al público en la forma y a los efectos reglamentarios.
- Se remita el proyecto, memoria, etc., a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a los efectos del artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local.
- Que para la ejecución de estas obras se arbitren los recursos procedentes de las contribuciones especiales por las mismas obras en sus dos modalidades de los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley, a cuyo efecto se instruirá el expediente en la forma prevenida en el artículo 29 y 38 y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, tomándose como base a los efectos del apartado a) el importe total de la colocación de las aceras en la forma prevenida en el apartado b) del artículo 470 de la Ley y la mitad del coste en lo referente a la pavimenta-

ción, conforme determina el apartado c) del mismo artículo, habiendo de resolverse en su día en lo que respecta a la cuantía en que haya de señalarse la tributación por el incremento del valor de las fincas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que las personas que se consideren afectadas por este acuerdo, puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro del plazo de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales reclamaciones habrán de presentarse por escrito en el despacho oficial del Sr. Secretario.

Pozoblanco, 6 de mayo de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

VILLA DEL RIO

Núm. 1599

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y 8 días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Villa del Rio, a 27 de abril de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.564

El Alcalde de esta ciudad, hace saber;

Que la cobranza voluntaria de los arbitrios por Desagüe de canalones vigilancia de establecimientos; y rodaje de vehículos, correspondientes al primer y segundo trimestres del año en curso, se llevará a cabo todos los días laborales comprendidos del 16 del mes actual al 25 de mayo próximo venidero y durante las horas de oficina, en el Negociado de Arbi-

trios establecido en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a fin de que puedan hacer efectivas sus cuotas dentro del plazo voluntario en evitación de los recargos consiguientes por su morosidad en satisfacerlas.

Hinojosa del Duque, 14 de abril de 1953.—Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.312

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y número 5.º de la Orden de 29 de enero de 1953, se convocan oposiciones restringidas para sanar o revalidar los nombramientos de Oficiales 2.º de este Ayuntamiento y para la provisión en propiedad de 4 plazas de Auxiliares Administrativos.

Los Oficiales, cuyo nombramiento se trata de revalidar, disfrutarán de los derechos, que en la actualidad poseen, con todas las ventajas que puedan otorgarle las disposiciones publicadas o que se publiquen en lo sucesivo.

Los restantes opositores tendrán los derechos establecidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local indicado y disposiciones aclaratorias y complementarias del mismo.

Se celebrarán estas oposiciones con sujeción a las siguientes:

B A S E S :

1.ª Únicamente podrán tomar parte en la oposición de oficiales con nombramiento viciado, los que lo hayan solicitado oportunamente del Ayuntamiento.

2.ª En la oposición para Auxiliares Administrativos podrán tomar parte únicamente los funcionarios Interinos, temporeros y eventuales, que lleven más de 5 años de servi-

cios consecutivos al Ayuntamiento, con relación al 1.º de julio de 1952, en la plaza o categoría, a que se aspira.

3.º Tanto los Oficiales, como los Auxiliares que deseen tomar parte en las oposiciones mencionadas, deberán solicitarlo del Sr. Alcalde, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando al escrito los documentos que consideren oportunos y que permitan la más adecuada apreciación de las circunstancias del opositor.

4.ª Se podrán someter a reconocimiento médico aquellos aspirantes que, a juicio de la Autoridad Municipal, deban ser objeto de este requisito.

5.ª Los ejercicios de oposición tanto para Oficiales, como para Auxiliares, serán dos, uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar a 3 temas del programa que se inserta a continuación; 2 de ellos sacados a la suerte y el otro, relativo a la especialidad en que el opositor presta sus servicios. El práctico consistirá en escribir a máquina un párrafo, que se dicte, apreciándose especialmente la ortografía, ejercicio que será común para Oficiales y Auxiliares. Los Oficiales redactarán además una comunicación, que se refiera a los asuntos de su Negociado, con arreglo a los supuestos que facilita el Tribunal. Los Auxiliares desarrollarán operaciones aritméticas con enteros y decimales.

Los ejercicios tendrán lugar 2 meses después de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose oportunamente el día y hora para su celebración en el Tablon de Anuncios de este Ayuntamiento.

6.ª El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposición estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales, un Representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el Representante de la Dirección General de Administración Local y un Funcionario Administrativo que actuará de Secretario.

Para calificar los ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá otorgar en cada ejercicio a los opositores de 1 a 10 puntos, considerándose aprobado el opositor que obtenga en cada ejercicio una puntuación media de 5. Las calificaciones se publicarán inmediatamente después de terminar cada ejercicio.

Una vez terminada la oposición el Tribunal elevará a la Autoridad Municipal, la correspondiente propuesta unipersonal para la adopción de los acuerdos correspondientes.

7.ª Los opositores que no acudan sin causa justificada al ser llamados, se entenderá que renuncian a la oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Aguilar de la Frontera, a 30 de marzo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

ANEXO QUE SE CITA

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema I.—Organización política actual de España.—Jefe del Estado.—Cortes Españolas.—Gobierno de la Nación.—Ministros.

Tema II.—Idea general de los Estatutos de Falange.

Tema III.—División Territorial Administrativa de España.—Administración Central, Provincial y Municipal.

Tema IV.—Centros Ministeriales, con los que guarda mayor relación el Ayuntamiento y asuntos en que principalmente interviene éste.

Tema V.—Diputaciones Provinciales.—Su Organización y funciones.—Relaciones con los Ayuntamientos.

Tema VI.—Ayuntamientos.—Su organización y funciones.

Tema VII.—Alcalde.—Sus atribuciones.—Competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema VIII.—Sesiones del Ayuntamiento.—Ordinarias y extraordinarias.—Actas.

Tema IX.—Funcionarios Municipales.—Sus clases.—Sus categorías.—Deberes y derechos de los mismos.—Correcciones disciplinarias.

Tema X.—Servicios Municipales.—Registro de Entrada y Salida de documentos.—Idea general del reintegro de los mismos.

Tema XI.—Padrón de Habitantes.—Vecinos y domiciliados.—Cabezas de Familia.—Transeuntes.—Ausentes.

Tema XII.—Beneficencia Municipal.—Prestaciones que comprende.—Sanidad Municipal.—Inspección Higiénica de Bebidas y alimentos.—Policía Urbana.—Su cometido.

Tema XIII.—Abastos.—Puestos para la venta.—Almbrado Público.—Obras Municipales y particulares.—Cementerio.—Edificios Municipales.

Tema XIV.—Educación Primaria.—Edificios Escolares.—Material Escolar.—Casa habitación a los Maestros.—Patronato de Formación Profesional.

Tema XV.—Vida religiosa.—Subvenciones para los Templos Parroquiales.—Idem para Acción Católica.—Secretariado de Caridad, Fiesta de la Patrona.—Escuelas Parroquiales.

Tema XVI.—Hacienda del Estado.—Contribución Industrial.—Patente de Automóviles.—Contribución Rústica y Urbana.—Altas y Bajas.—Confección de Padrones.—Quiénes los aprueban.—Partes mensuales que se remiten a la Administración de Rentas Públicas.

Tema XVII.—Quintas.—Operaciones que comprende cada Reemplazo desde el alistamiento hasta el ingreso en Caja.

Tema XVIII.—Pósito Municipal.—Operaciones que realiza.—De quien depende.—Crédito Agrícola.—Instituto de Colonización.—Donde radican estos Centros y fines que llenan.

Tema XIX.—Instituto Nacional de Previsión.—Sus fines.—Relaciones del Ayuntamiento con este Organismo.—Subsidio Familiar.—Subsidio

de Viudedad y de Vejez.—Pensiones por accidentes de Trabajo.—Seguro de Enfermedad.—Certificaciones que se expiden y documentos que se autorizan.

Tema XX.—Agrupación de Municipios para las atenciones de Administración de Justicia.—Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.—Juzgado Comarcal.—Certificaciones e informes que se expiden para estos Juzgados.

Tema XXI.—Estadística de requisición militar.—Datos fundamentales que comprende.—Epoca en que se realiza.—Centro al que se eleva.

Tema XXII.—Revista de pensionistas y militares.—intervención de la Alcaldía.—Listas de embarque.—A quienes se expiden y en virtud de que documento.

Tema XXIII.—Delegación de Trabajo.—Partes de accidentes de Trabajo; Familias Numerosas.—Intervención del Ayuntamiento.

Tema XXIV.—Tratamiento de los Ministros, Subsecretarios, Directores Generales, Gobernadores Civiles, Delegado de Hacienda, Delegados de Trabajo, Alcalde y Presidentes de Diputaciones.

Tema XXV.—Presupuestos Municipales.—Concepto general.—Presupuestos ordinarios.—Presupuestos extraordinarios.—Presupuestos de ingresos.—Presupuestos de gastos.—Capítulo.—Artículos.—Conceptos y partidas.—Resultas.

Tema XXVI.—Quien forma los presupuestos y quien los aprueba.—Exposición al público.

Tema XXVII.—Ingresos del Presupuesto ordinario.—Exacciones municipales.—Relación general de las mismas.—Ordenanzas Fiscales.—Quiénes confecciona las Ordenanzas y a quién impone las exacciones y a quién corresponde su aprobación.—Quiénes ordena los pagos.—Como se llama el documento mediante el cual se ordena un pago.—Como se llama el documento por el que el Depositario se hace cargo de un ingreso en Caja.

Tema XXVIII.—Contabilidad.—Donde se toma razón de los ingresos y de los gastos.—Libros que se llevan en Intervención y en Depositaria, para la contabilidad.

Tema XXIX.—Cuentas Municipales.—Quiénes las rinde.—A quién corresponde su aprobación provisional y a quién la definitiva.

Tema XXX.—A quién corresponde dictar los Bandos y Edictos.—Como se tramita la publicación de un Bando o de un Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

PROGRAMA PARA OFICIALES EN PLAZA CONSOLIDADA, LOS 30 TEMAS QUE PRECEDEN MAS LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN

Tema XXXI.—Recursos contra acuerdos o resoluciones de Autoridades y Corporaciones Municipales.—Silencio administrativo.—Recursos de Reposición.—Recursos en materia económica.

Tema XXXII.—Recursos contencioso-administrativo.—Sus clases y plazos para interponerlos.

Tema XXXIII.—Responsabilidad civil y penal de Organismos, Autoridades y funcionarios de Administración Local.

Tema XXXIV.—Certificaciones.—Quiénes las expiden en los Ayuntamientos.—Sus clases y requisitos.

Tema XXXV.—Comunicaciones y notificaciones.—Sus requisitos. Plazo en que deben efectuarse las notificaciones.

Tema XXXVI.—Expedientes.—Plazo máximo en que deben resolverse los expedientes.—Plazo en que deben ejecutarse las resoluciones.

Tema XXXVII.—Recaudación.—Sus clases.—Recaudación voluntaria.—Sus plazos.—Recaudación ejecutiva.—Providencia de apremio.

Tema XXXVIII.—Trámites de la Recaudación ejecutiva. Recargos de de la misma.

Tema XXXIX.—Perjuicio de valores.—Prescripción de valores.—Partidas fallidas....

Tema XL.—Responsabilidades del Recaudador.—Correcciones disciplinarias.—Alcances.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.725

Don Federico Montero Gallier, Juez de Primera Instancia Accidental de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de doña Purificación Morales Jiménez, contra don Ignacio Rosa Saura, sobre cobro de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, un camión matriculado M A 4.240, marca Reo, de seis cilindros, capaz para carga de tres mil kilogramos, número de motor CF. 006, con seis ruedas completas y una de repuesto, en regular estado de conservación, embargado al señor Rosa Saura, depositado en poder de don Rafael Reina Jiménez, vecino de Palma del Río y tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiseis de los corrientes y hora de las doce; por el precio de veintiseis mil doscientas cincuenta pesetas, cifra que arroja la deducción del veinticinco por ciento de su tasación inicial, para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de expresado vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Posadas a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico Montero.—El Secretario Manuel Casilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA